

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13800 *Resolución de 17 de junio de 2009, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial ejercicio 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de junio de 2009, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial ejercicio 2003, acuerda:

Instar al Gobierno de España, y en su caso, a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía a:

Primero.—Velar por el cumplimiento de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, con carácter general, y en particular a que:

A) En los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico figure una relación expresa y detallada de los proyectos de inversión y, en su caso, de los gastos de funcionamiento asociados, que se financien con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

B) La correcta aplicación de los artículos 8 y 10.3 del citado texto legal con el objeto de conseguir una mayor eficiencia del mismo, así como para proceder a la percepción de las dotaciones de los fondos por parte de las Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía receptoras y contabilicen adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los fondos, con el objeto de facilitar su control parlamentario.

Segundo.—Estudiar la modificación de la normativa contable, para implantar una de carácter general, que permita conocer y descifrar con uniformidad los datos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía receptoras de los fondos y hacer una valoración igual en todas y cada una de ellas.

Tercero.—Estudiar y proponer la introducción de modificaciones pertinentes en el nuevo sistema de financiación autonómica, para dotar a los Fondos de Compensación Interterritorial de mayor capacidad en su función correctora de las desigualdades entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, así como la aplicación efectiva del principio constitucional de solidaridad entre las mismas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2009.—La Presidencia de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA EN LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

EJERCICIO 2003

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, ha aprobado, en su sesión de 30 de octubre de 2008, el «Informe de Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial» y acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en el citado artículo 10 de la Ley 22/2001.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
 - I.1 Consideraciones previas
 - I.2 Objetivos
 - I.3 Limitaciones
 - I.4 Normativa aplicable
- II. PARTICIPACIÓN EN LOS FCI
 - II.1 Perspectiva de medio plazo
 - II.2 Dotaciones de los FCI
 - II.3 Ejecución de los proyectos
 - II.4 Incidencias observadas
- III. CONCLUSIONES

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro 1. Distribución por CCAA de la participación en los FCI.
- Cuadro 2. Obligaciones reconocidas por materias de inversión del Fondo de Compensación.
- Cuadro 3. Obligaciones reconocidas por materias de inversión del Fondo Complementario.
- Cuadro 4. Evolución por CCAA de las obligaciones reconocidas de los FCI.
- Cuadro 5. Evolución por CCAA de los derechos reconocidos de los FCI.

I. INTRODUCCION

I.1 Consideraciones previas

El programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2007, aprobado por el Pleno del Tribunal el 27 de febrero de dicho año, contempla la realización de un informe sobre los diferentes Proyectos financiados a través de los Fondos de Compensación Interterritorial, para su remisión a la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dichos Fondos.

Un análisis de los Fondos de Compensación Interterritorial se viene incluyendo todos los años formando parte del Informe global que, para cada ejercicio, presenta el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, sobre los sectores públicos autonómico y local.

En el ejercicio 2003 se presenta por vez primera este Informe de forma independiente. Su contenido básico se corresponde, por tanto, con aquel Informe global, aunque referido sólo a los Fondos de Compensación, sin otras consideraciones que las puramente formales para que permita una lectura homogénea sobre dicha materia.

I.2 Objetivos

1. Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica de los FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de los recursos de los Fondos.

2. Verificar que las operaciones derivadas de la gestión de los FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.

3. Comprobar que los recursos de los Fondos se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de presupuestos.

4. Verificar que las solicitudes de recursos de los FCI por la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda, se han realizado conforme a lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

I.3 Limitaciones

1. En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003 las dotaciones de crédito aprobadas para los FCI de algunas Comunidades Autónomas no se asocian a proyectos de inversión concretos, sino a líneas generales de actuación, lo que unido a la ausencia de un desarrollo contable de los gastos con financiación afectada, impide el adecuado seguimiento y control de estas inversiones.

2. Con carácter general las Comunidades Autónomas no han implantado un sistema de contabilidad adecuado de la ejecución de las inversiones asociadas a los FCI, lo que no permite el control previsto en el artículo 10.3 de la Ley reguladora de los FCI.

I.4 Normativa aplicable

Los Fondos de Compensación Interterritorial constituyen un instrumento relevante para garantizar el principio de solidaridad, recogido por la Constitución Española, en su artículo 2. Dicho principio se concreta en el mismo texto constitucional, tanto en el artículo 138.1, que asigna al Estado el deber de velar por el equilibrio territorial, como sobre todo en el artículo 158.2, que exige la creación de un Fondo de Compensación Territorial para esos fines, con recursos del Estado, destinados a gastos de inversión.

Dicho mandato constitucional se desarrolló con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que en su artículo 16 determina la necesidad de incluir una dotación anual en los Presupuestos Generales del Estado de un Fondo de Compensación Interterritorial, señalando los importes mínimos, los criterios de distribución y las reglas básicas de funcionamiento.

Posteriormente, la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, regula la que puede considerarse como primera etapa de este instrumento, vigente hasta 1990.

En esta primera etapa, todas las Comunidades Autónomas se beneficiaban, en mayor o menor grado, de los recursos del Fondo, como expresamente señalaba el artículo 4.1. De este modo, el objetivo básico de la solidaridad territorial se compatibilizaba con el proceso del traspaso de competencias desde la Administración central hacia las Comunidades Autónomas.

También en esta etapa, parte de los Fondos eran directamente gestionados por la Administración Central y sus organismos dependientes, aunque paralelamente al traspaso competencial los recursos gestionados directamente por las Autonomías fueron adquiriendo un peso creciente en el total de los recursos del Fondo.

El ingreso de España en la Comunidad Económica Europea reforzó notablemente no sólo el volumen total de recursos destinados a los territorios menos desarrollados, con las aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sino que promovió una mayor coherencia en la política regional española, al coordinar los esfuerzos nacionales con los comunitarios, materializada en una coordinación entre el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esa coordinación se materializó con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial. A partir de ese momento, las Comunidades beneficiarias del Fondo ya no eran todas las de régimen común, como ocurría anteriormente, sino las que, en la

terminología comunitaria, eran regiones Objetivo I de la Comunidad, con unas rentas por habitante inferiores al 75 % de la media comunitaria. De este modo, los recursos nacionales y los comunitarios se reforzaban mutuamente, en aras de una mejor eficacia global de estas actuaciones para reducir los desequilibrios territoriales.

También a partir de esa Ley desaparecen totalmente las dotaciones presupuestarias que, con cargo al FCI, eran anteriormente gestionadas por la Administración Central o sus Organismos Autónomos.

Posteriormente, se aprueban unas modificaciones puntuales, que recogen las recomendaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 27 de julio de 2001 sobre el Fondo de Compensación. De acuerdo con ellas, la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, modifica el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980 y crea un segundo Fondo, que permite destinar recursos no sólo a gastos de inversión sino también a gastos corrientes, complementarios o asociados a las inversiones. También se incorpora como beneficiarias de ambos Fondos a las Ciudades con Estatuto de Autonomía: Ceuta y Melilla.

En desarrollo de dicha Ley Orgánica, se promulga la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Tras estas modificaciones, el marco legislativo actualmente vigente sobre el Fondo de Compensación Interterritorial contemplado en la Constitución, se configura con las siguientes características básicas:

- Dotación anual en los Presupuestos Generales del Estado de unos recursos, destinados a atender el principio de solidaridad interterritorial, contemplado en el artículo 158, apartado 2, de la Constitución.

- Los recursos totales destinados a estos fines se asignan a los territorios comparativamente menos desarrollados, identificándose en los Presupuestos Generales del Estado las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas beneficiarias.

- El importe total de los recursos destinados a las CCAA beneficiarias figura cada año en los PGE, aunque la Ley 22/2001 indica que deberá representar como mínimo el 30 % de la Inversión pública de cada ejercicio, entendiendo como tal la inversión real civil nueva del Estado y sus Organismos Autónomos. Sobre el importe total fijado cada año se le añade una cantidad adicional para Ceuta y Melilla.

- Dichos recursos se distribuyen entre dos Fondos: El cuantitativamente más importante, que absorbe las tres cuartas partes del total, viene nuevamente identificado como Fondo de Compensación, cuya finalidad se mantiene plenamente coherente con el artículo 158 de la Constitución, así como con la normativa que regía hasta el 2002. Sus recursos se destinan exclusivamente a financiar gastos de inversión.

- La distribución del Fondo de Compensación entre los territorios beneficiarios debe tener en cuenta los valores relativos, con respecto a la media de dichas

CCAA, de las siguientes variables: renta por habitante, población, saldo migratorio, paro, superficie y dispersión de población. En el caso de Canarias, se realiza una mejora posterior para atender su carácter periférico. A Ceuta y a Melilla se les asigna, por partes iguales, una cantidad que representa un 1,57% del importe total del Fondo de Compensación.

- Una vez calculadas las cantidades que corresponden a cada territorio por dicho Fondo, se incrementan con el Fondo Complementario calculado con un porcentaje del anterior, de modo que represente el 25% del total.

- Los recursos del Fondo Complementario pueden destinarse tanto a gastos de inversión como de funcionamiento, asociados a las inversiones de ambos Fondos, en este último caso previa solicitud de los beneficiarios y sólo durante un período máximo de dos años, desde la ejecución de la inversión principal.

- Los proyectos a financiar con estos Fondos pueden ser de carácter local, comarcal, provincial o regional, pero siempre en inversiones que favorezcan la reducción de las disparidades de renta y riqueza, fundamentalmente en infraestructuras y equipamientos, o en gastos de funcionamiento asociados a esos proyectos, en el caso del Fondo Complementario.

- La selección de los proyectos financiables con los Fondos se efectuará en el Comité de Inversiones Públicas, de común acuerdo entre la Administración Central y las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Ese mismo procedimiento deberá utilizarse para sustituir por otros los proyectos inicialmente aprobados.

- Los recursos destinados a cada Fondo figuran en los Presupuestos Generales del Estado, distribuidos por territorios beneficiarios y con una relación expresa de los proyectos financiados.

- El control parlamentario de los proyectos financiados y la valoración de su impacto en la corrección de desequilibrios corresponde a las Cortes Generales y a las respectivas Asambleas de cada Comunidad y Ciudad Autónoma. Para posibilitar ese control, deberá contabilizarse adecuada y separadamente cada proyecto.

- El Tribunal de Cuentas del Estado y, en su caso, los Órganos de Control Externo de las CCAA presentarán ante sus respectivas Asambleas informe de los proyectos financiados.

II. PARTICIPACIÓN EN LOS FCI

II.1 Perspectiva de medio plazo

En este primer Informe con destino a la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, se ha considerado oportuno presentar una visión más amplia de los Fondos, además de los resultados de la Fiscalización del ejercicio 2003.

Esta visión se corresponde con los objetivos de largo plazo que pretenden alcanzarse con el instrumento de los Fondos de Compensación Interterritorial, así como con la diferente configuración legal y operativa que ha tenido

desde su inicial formulación en la actual Constitución Española. Todo ello, sin entrar en un proceso de evaluación de su impacto en la corrección de los desequilibrios territoriales, de notables dificultades teóricas y prácticas.

En una primera etapa, el Fondo de Compensación Interterritorial coexiste plenamente con el proceso de descentralización de recursos y de gestión de competencias, desde la Administración Central a las Autonomías. Este paralelismo temporal determinó que los recursos inicialmente aportados al Fondo no atendiesen solamente la finalidad de reequilibrio territorial, sino también la de financiar parcialmente el proceso de descentralización.

La doble finalidad se concreta tanto en la asignación de recursos del Fondo a todas las CCAA de régimen común, como con la ejecución de algunos de los proyectos directamente por la Administración Central.

Una segunda etapa se inicia a partir de 1990, en la que se delimita al Fondo como un instrumento específico de desarrollo regional, en beneficio de las CCAA menos desarrolladas, que se identifican con los mismos criterios de la Comunidad Europea, aunque durante los dos primeros años siguen asignándose recursos también a otras CCAA, por la vía de Compensaciones Transitorias, que permitan financiar parte de las competencias transferidas.

A partir de ese momento, las Comunidades Autónomas beneficiarias de los Fondos, que figuran identificadas caso a caso con sus importes asignados en cada Presupuesto, son siempre las mismas, excepto en algunos años Cantabria y la reciente incorporación de las Ciudades Autónomas.

Las diez CCAA que desde 1990 (realmente desde 1993) han percibido estos recursos son las siguientes:

- ANDALUCÍA
- CANARIAS
- CANTABRIA
- CASTILLA-LA MANCHA
- CASTILLA Y LEÓN
- EXTREMADURA
- GALICIA
- PRINCIPADO DE ASTURIAS
- REGIÓN DE MURCIA
- COMUNIDAD VALENCIANA

El volumen total de recursos que la Administración Central del Estado aporta a estas diez Comunidades Autónomas por la vía de los Fondos ha sido generalmente creciente a precios corrientes, pasando desde 721 millones de Euros (120.000 millones de pesetas), en 1990, a 955 millones de euros, en 2003. Dichos importes generalmente han superado el 30 % de la Inversión pública nueva de cada año, que la normativa fijaba como umbral mínimo, situándose normalmente entre el 35 y el 40% de dicha magnitud.

El crecimiento en términos reales, utilizando el deflactor implícito de la formación bruta de capital, es

bastante menor y se mantiene prácticamente en niveles similares o ligeramente decrecientes desde mediados de los 90, en el entorno de los 720-750 millones de euros, a precios de 1996.

Para complementar esta visión global del coste de la aportación estatal al objetivo de solidaridad territorial, es conveniente situarse ahora en la perspectiva del peso de estos recursos en la capacidad financiera de las Comunidades Autónomas beneficiarias.

Para el conjunto de las diez CCAA generalmente receptoras de los Fondos de Compensación Interterritorial, desde su reformulación en 1990, los recursos de esta procedencia y finalidad han tenido un papel limitado y fuertemente decreciente dentro de sus recursos totales, sean estos propios o condicionados, en la terminología presupuestaria.

En efecto, para el total de dichas CCAA el peso relativo de los Fondos ha pasado de representar el 5,86 % del total de sus recursos totales en 1990, al 1,47 % en 2003. El factor determinante de este descenso del peso del Fondo es, principal pero no exclusivamente, el fuerte aumento de los recursos autonómicos, que ha tenido lugar paralelamente a la creciente asunción de competencias y correspondientes servicios por todas las CCAA en ese período.

Así, frente al aumento de los recursos de los Fondos en un 32% en el período antes señalado, a precios de cada año, los recursos totales disponibles por las diez CCAA beneficiarias se han multiplicado por 3,9 en el mismo período, siempre en euros y a precios corrientes.

Es de destacar que el crecimiento de los recursos financieros aportados por la Comunidad/ Unión Europea a esas mismas CCAA, durante el mismo período de tiempo, se ha multiplicado por 7,7, representando al final del período comentado unas 10 veces el importe de los recursos de los Fondos, mientras que al inicio tenían importes similares.

Incluso haciendo referencia exclusivamente a la política de desarrollo regional, los recursos comunitarios con esa finalidad específica (FEDER), superan desde 1995 en más de 3 veces a los de origen nacional con idéntica finalidad (FCI), para el conjunto de CCAA beneficiarias, que son en ambos casos las regiones Objetivo 1.

Lo anteriormente expuesto pone de relieve el limitado papel que pueden jugar los Fondos en la corrección de los desequilibrios interterritoriales, en un contexto de fuerte descentralización de competencias y recursos financieros, desarrollado paralelamente al proceso de integración de España en la Unión Europea, que ha aportado crecientes recursos a las CCAA más desfavorecidas, y que en el futuro se verán considerablemente mermados.

Desde la reforma de 1990, los recursos de los Fondos se han distribuido de forma variable a lo largo de los años entre las diversas CCAA beneficiarias, generalmente en base a la aplicación de las variables y criterios de reparto definidos legalmente.

Las principales CCAA receptoras de los Fondos se han mantenido en todo el período 1993-2003, siendo

la CA de Andalucía la que mayores recursos tiene asignados todos los años, entre el 38,8% y el 42,2% del total de recursos presupuestados. A continuación, es Extremadura la siguiente beneficiaria por orden de importancia, captando entre un 7,5 y un 9,1% de los recursos totales.

También tradicionalmente es la Comunidad Autónoma de Cantabria la que tiene menor participación en el total de los Fondos presupuestados, en torno al 1%.

Con independencia del mayor o menor peso relativo de cada Comunidad en el volumen total de los Fondos, hay que señalar que la importancia de estos recursos «externos» es muy diferente para cada una de las Comunidades afectadas, aunque en todas ellas se produce la característica general antes indicada, de creciente pérdida de importancia de esta fuente de financiación.

Las Comunidades Autónomas generalmente más dependientes de los Fondos, en términos relativos sobre el total de sus recursos disponibles, han sido Extremadura, Galicia, Castilla-La Mancha y la Región de Murcia. En todas ellas el porcentaje medio de los recursos FCI sobre sus recursos totales, en el período 1990-2003, se ha situado entre el 7,8% de Extremadura y el 4,1% de Murcia.

Por el contrario, para la Comunidad Valenciana y Cantabria, las aportaciones de los Fondos han representado para ese mismo período entre un 1 y un 1,4%, respectivamente, de sus recursos totales. Para la misma CA de Andalucía, principal beneficiaria en términos absolutos de los Fondos, sólo han representado un 2,9 % de sus recursos disponibles.

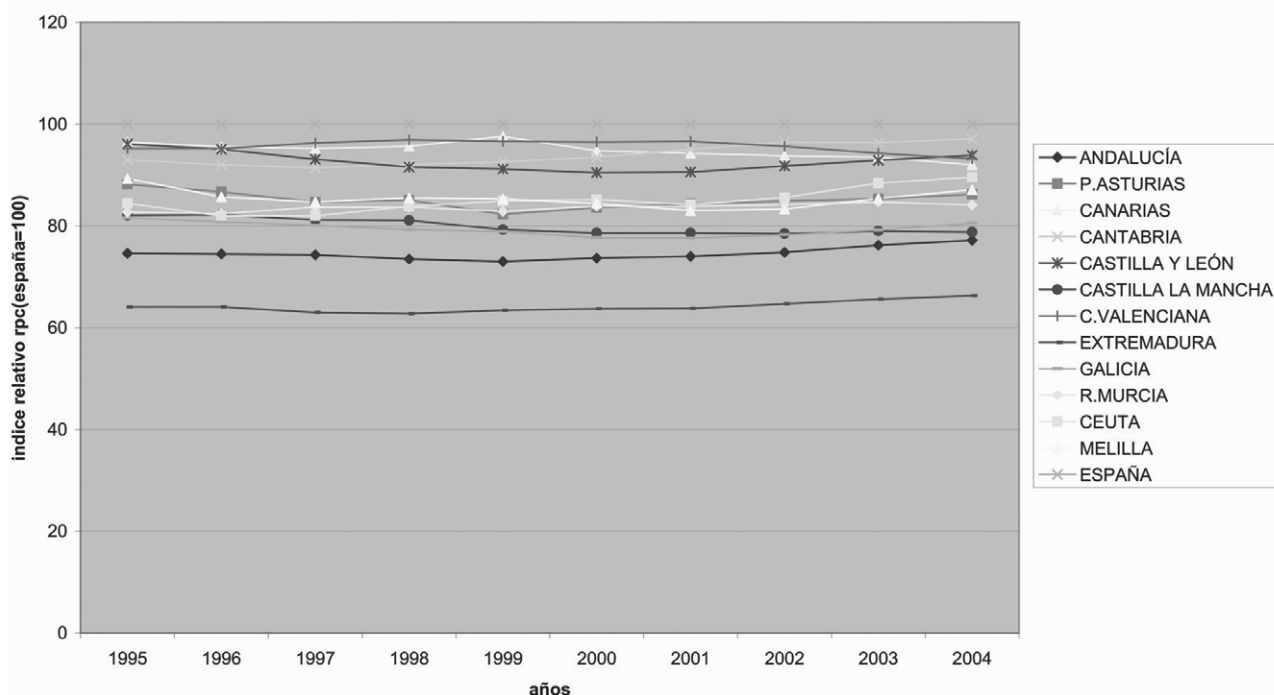
Al igual que ocurría con el conjunto de CCAA beneficiarias, en todos los casos es bien patente no sólo el fuerte descenso del peso relativo de los Fondos en la financiación total, sino el creciente peso de los recursos comunitarios, incluso de los específicamente de política regional (fondos FEDER).

Teniendo en cuenta esta situación, es difícil atribuir un papel relevante al instrumento de los Fondos en la reducción de los desequilibrios territoriales.

Además, en el período de pleno desarrollo de estos recursos, como instrumento homogéneo de la política regional estatal y comunitaria, no parece que se hayan producido importantes reducciones de los desequilibrios territoriales, al menos atendiendo a las rentas por habitante de las CCAA beneficiarias de los FCI con respecto a la media nacional. Así, entre 1995 y 2003, según los datos de Contabilidad Regional del INE, la renta per capita de dichas CCAA no ha experimentado variaciones significativas y, sobre todo, consistentes en el tiempo, entre los primeros y los últimos años de ese período, por lo que las mejoras o disminuciones de las posiciones relativas de cada CA podrían explicarse más por los efectos derivados de la coyuntura económica sobre la estructura sectorial de cada región, que por cambios duraderos en su potencial de desarrollo.

Como contrapunto a lo anterior, también cabe resaltar que, al menos en ese período de importante crecimiento de la economía española, no consta que se hayan agravado los desequilibrios entre las CCAA menos desarrolladas y la media española, de forma asimismo sostenida.

Evolucion Rpc relativa



II.2 Dotaciones de los FCI

El artículo 80 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, recogía una dotación para los dos Fondos de Compensación Interterritorial por importe de 955.774 millones de euros, que representaba el 35,55% de la inversión pública. De aquel total, 716.831 millones correspondían al Fondo de Compensación y el resto al Fondo Complementario.

En el ejercicio 2002, los FCI representaban el 36,13% de la inversión pública del ejercicio, cifra similar a la del 2001 y bastante inferior al 40% del 2000.

La distribución por CCAA en la participación en los FCI se refleja en el siguiente cuadro, según datos facilitados por las Comunidades y Ciudades Autónomas. Las previsiones iniciales de los FCI son inferiores a las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado en 510 miles de euros. Esta diferencia corresponde a la CA de Canarias, que posteriormente la corrige mediante modificaciones presupuestarias.

CUADRO 1. DISTRIBUCIÓN POR CC.AA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FCI 2003

miles de euros

Comunidades	Fondo de Compensación	%	Fondo Complementario	%	FCI TOTAL	%
Andalucía	283.161	40	94.387	40	377.548	40
Canarias	30.797	4	10.266	4	41.063	4
Cantabria	7.149	1	2.383	1	9.532	1
Castilla – La Mancha	53.828	8	17.942	8	71.770	8
Castilla y León	51.132	7	17.044	7	68.176	7
Extremadura	57.427	8	19.142	8	76.569	8
Galicia	116.456	16	38.819	16	155.275	16
Principado de Asturias	31.928	4	10.643	4	42.571	4
Región de Murcia	29.938	4	9.979	4	39.917	4
Valenciana	43.552	6	14.517	6	58.069	6
Ciudad A. de Ceuta	5.540	1	1.847	1	7.387	1
Ciudad A. de Melilla	5.540	1	1.847	1	7.387	1
TOTAL	716.448	100 %	238.816	100 %	955.264	100 %

Como anteriormente se apuntaba, los recursos destinados en los PGE a cada CA y Ciudad beneficiarias de los Fondos de Compensación Interterritorial representan un escaso porcentaje sobre el total de sus recursos disponibles. Para el ejercicio 2003 ese porcentaje se sitúa como media en el 1,5%, presentando sus niveles máximos en las Ciudades Autónomas (en Melilla el 7% y en Ceuta el 3,8%), y en las CCAA de Galicia y Principado de Asturias (2%, en ambos casos). Los mínimos se sitúan en Cantabria, Comunidad Valenciana y Extremadura, con porcentajes del 0,5, 0,6 y 0,7% respectivamente. En todos los casos, según los datos contables proporcionados por las propias CCAA y Ciudades.

Teniendo en cuenta que es práctica extendida la financiación parcial de los proyectos FCI con recursos propios y comunitarios, es relevante señalar que, en 2003, los recursos comunitarios obtenidos por las CCAA y Ciudades beneficiarias representan, como media, más de 8 veces el importe de los FCI.

Especialmente importante es el peso de los recursos comunitarios para las CCAA de Extremadura, Castilla-

La Mancha y Castilla y León, que constituyen entre el 18 y el 23% de sus recursos disponibles en 2003, con lo que los recursos de esta procedencia suponen entre 14 y 17 veces los de los FCI (datos medios para el período 2001 a 2003, ya que los recursos contabilizados anualmente tienen oscilaciones muy acusadas y poco significativas, debido a diferentes problemas de contabilización y/o de ejecución de proyectos).

Al comparar las dotaciones que cada CA y Ciudad señala como recursos procedentes de los FCI, con las dotaciones que figuran en los PGE se observan algunas diferencias, entre las que pueden destacarse las siguientes:

A nivel del conjunto de CCAA y Ciudades receptoras de los FCI, para 2003, las diferencias entre los importes consignados en los PGE y los derechos reconocidos por aquellas no son muy relevantes, superando estos últimos en 4.379 miles de euros las consignaciones de los PGE, lo que representa apenas un 0,5% del total, cifra bastante inferior a de los ejercicios anteriores.

La existencia de algunos desajustes entre consignaciones estatales y utilización de esos recursos por las Administraciones receptoras no tiene por qué implicar problemas relevantes, siempre que se sitúe dentro de límites estrechos, ya que es explicable por la utilización de recursos no utilizados en ejercicios anteriores, por cambios en los proyectos financiados u otras circunstancias.

Existen sin embargo situaciones muy diferentes entre las CCAA beneficiarias, que implican distintos procesos de planificación y gestión de proyectos, además de deficiencias en la contabilización y seguimiento de los Fondos, como más adelante se pone de relieve.

Por un lado, es de destacar que en las Comunidades de Andalucía y Valenciana hay una total coincidencia entre las consignaciones de los PGE y los datos contables presentados por ambas Comunidades; esta coincidencia se daba ya en el 2002.

En posición totalmente opuesta se situaban las CCAA de Extremadura, Galicia, Canarias y Cantabria, con consignaciones en los PGE muy superiores a los recursos contabilizados por ellas procedentes de los FCI.

También presentaban diferencias importantes, en estos casos con derechos reconocidos muy superiores a los asignados en ese ejercicio en los PGE, las CCAA de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Principado de Asturias y Región de Murcia.

Esta situación viene repitiéndose desde hace años, aunque generalmente varía la posición de cada CA de un ejercicio a otro, pasando de superar, en uno o dos

ejercicios consecutivos, los derechos reconocidos por las CCAA a las cantidades que figuran en los PGE, a la posición inversa. La justificación de estas disparidades se debe a múltiples causas, además de a incidencias puntuales que en cada Informe se recogen, entre las que cabe destacar retrasos en la ejecución de proyectos concretos, sustitución por otros, dificultades de obtención de otros recursos financieros, etc.

II.3 Ejecución de los proyectos

Otro aspecto de interés es el destino dado a los recursos de los FCI por las CCAA beneficiarias. Ya se indicó anteriormente que, por Ley, los Fondos debían destinarse a inversiones que favorezcan la reducción de las disparidades de renta y riqueza, fundamentalmente en infraestructuras y equipamientos, y desde el 2002 con posible uso también para gastos de funcionamiento asociados a esos proyectos, mediante el Fondo Complementario.

En los cuadros siguientes figura la distribución sectorial de la inversión con financiación del FCI en las Comunidades que han facilitado esta información, en el ejercicio 2003. Hay que señalar que en las Comunidades Autónomas de Canarias y Cantabria así como en la Ciudad Autónoma de Melilla sólo consta el total del Fondo de Compensación Interterritorial, sin desglosar entre el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

CUADRO 2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR MATERIAS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN 2003

miles de euros

Materias	Andalucía	Canarias (1)	Cantabria (1)	Castilla-La Mancha	C.-y León	Extremadura	Galicia	Principado Asturias	Región de Murcia	Valenciana	Ciudad. Ceuta	Ciudad. Melilla (1)	Total
Autopistas, autovías y carreteras	112.131	s/d	s/d	30.170	36.899	14.804	29.162	16.191	13.600	24.097	—	s/d	277.054
Ferrocarriles	—	s/d	s/d	—	—	106	—	—	—	—	—	s/d	106
Puertos	—	s/d	s/d	—	—	—	6.863	1.051	—	—	—	s/d	7.914
Otros medios de transporte	—	s/d	s/d	—	11.183	—	661	—	—	—	—	s/d	11.844
Telecomunicaciones	—	s/d	s/d	—	3.050	—	2.719	—	—	—	—	s/d	5.769
Ayudas a las Empresas	—	s/d	s/d	—	—	825	3.009	—	—	—	—	s/d	3.834
Desarrollo Local	—	s/d	s/d	—	—	—	2.521	—	—	—	—	s/d	2.521
Zonas industriales y artesanales	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Ayudas a las inversiones turísticas	—	s/d	s/d	—	—	—	25	—	—	—	—	s/d	25
Valoración de recursos culturales de interés turístico	—	s/d	s/d	—	—	—	3.108	—	—	—	—	s/d	3.108
Agricultura, ganadería y pesca	14.441	s/d	s/d	—	—	882	12.630	—	—	—	—	s/d	27.953
Agua	1.972	s/d	s/d	—	—	2.741	6.855	—	10.838	16.795	—	s/d	39.201
Energía	—	s/d	s/d	—	—	—	7.175	—	—	—	—	s/d	7.175
Protección y mejora del medio ambiente	35.639	s/d	s/d	—	—	—	13.518	—	—	—	—	s/d	49.157
Investigación, desarrollo e innovación	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Educación	29.690	s/d	s/d	18.781	—	—	8.604	—	5.500	—	—	s/d	62.575
Sanidad	51.501	s/d	s/d	13.283	—	—	—	—	—	20.722	—	s/d	85.506
Vivienda	31.182	s/d	s/d	—	—	36.192	7.119	13.063	—	3.923	—	s/d	91.479
Tecnología de la información	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Otras materias	6.605	s/d	s/d	2.707	—	4.804	13	13.711	—	—	5.540	s/d	33.380
Total	283.161	s/d	s/d	64.941	51.132	60.354	103.982	44.016	29.938	65.537	5.540	s/d	708.601

(1) No diferencian las obligaciones reconocidas según sea Fondo de Compensación o Complementario

CUADRO 3. OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR MATERIAS DE INVERSIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO 2003

miles de euros

Materias	Andalucía	Canarias (1)	Cantabria (1)	Castilla -La Mancha	C.- y León	Extremadura	Galicia	Principado Asturias	Región de Murcia	Valenciana	Ciudad. Ceuta	Ciudad. Melilla (1)	Total
Autopistas, autovías y carreteras	—	s/d	s/d	17.942	12.299	16.893	29.079	1.768	9.579	13.987	—	s/d	101.547
Ferrocarriles	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Puertos	—	s/d	s/d	—	—	—	—	5.408	—	—	—	s/d	5.408
Otros medios de transporte	—	s/d	s/d	—	3.728	—	—	—	—	—	—	s/d	3.728
Telecomunicaciones	—	s/d	s/d	—	1.017	—	—	—	—	—	—	s/d	1.017
Ayudas a las Empresas	22.097	s/d	s/d	—	—	7.716	—	—	—	—	—	s/d	29.813
Desarrollo Local	41.045	s/d	s/d	—	—	1.803	—	—	—	—	—	s/d	42.848
Zonas industriales y artesanales	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Ayudas a las inversiones turísticas	24.599	s/d	s/d	—	—	—	2	—	—	—	—	s/d	24.601
Valoración de recursos culturales de interés turístico	6.646	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	6.646
Agricultura, ganadería y pesca	—	s/d	s/d	—	—	—	5.079	—	—	—	—	s/d	5.079
Agua	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Energía	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Protección y mejora del medio ambiente	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Investigación, desarrollo e innovación	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Educación	—	s/d	s/d	—	—	—	4.539	—	—	—	—	s/d	4.539
Sanidad	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	400	1.640	—	s/d	2.040
Vivienda	—	s/d	s/d	—	—	—	—	12.145	—	—	—	s/d	12.145
Tecnología de la información	—	s/d	s/d	—	—	—	—	—	—	—	—	s/d	—
Otras materias	—	s/d	s/d	—	—	—	—	573	—	—	1.847	s/d	2.420
Total	94.387	s/d	s/d	17.942	17.044	26.412	38.699	19.894	9.979	15.627	1.847	s/d	241.831

(1) No diferencian las obligaciones reconocidas según sea Fondo de Compensación o Complementario

Destacan por su importancia cuantitativa en el Fondo de Compensación las inversiones en materia de autopistas, autovías y carreteras, vivienda y sanidad. En el Fondo complementario destacan las obligaciones reconocidas en el ámbito de desarrollo local, autopistas, autovías y carreteras.

La selección de los proyectos de inversión corre en gran medida principalmente a cargo de cada Comunidad y Ciudad Autónomas, por lo que no es de extrañar que existan diferencias muy notables entre la asignación sectorial de los recursos, según las prioridades de cada territorio.

Una primera diferenciación atañe al nivel de concentración/dispersión sectorial existente: Las CCAA de Castilla y León, Comunidad Valenciana y la Región de Murcia concentran todos los recursos obtenidos del FCI, en 2003, entre 3 grandes sectores, mientras que Extremadura, Andalucía y sobre todo Galicia optan por una mayor dispersión sectorial. Aunque de forma menos acusada similares diferencias se observan en el Fondo Complementario. Esta pauta de actuación (concentración vs dispersión sectorial) se da no sólo en 2003, sino también en otros ejercicios recientes, aunque no siempre con las mismas CCAA.

También son muy diferentes los pesos de los proyectos financiados con el FCI, según sectores y CCAA: Aunque la regla general sea el notable predominio de los proyectos de infraestructuras de transporte y comunicaciones, que para las 8 CCAA de las que se disponía

de esa información representaban un 39% del total de sus obligaciones reconocidas, hay algunas Comunidades en que o bien hay otro sector más importante (Vivienda: 60% del total en Extremadura) o es similar al conjunto de otros dos sectores (caso de Sanidad y Vivienda en la C. Valenciana; de Educación y Sanidad, en Castilla-La Mancha; de Agua y Educación en la Región de Murcia).

Por lo que respecta a la mayor o menor complejidad sectorial de la aplicación de recursos de los FCI a lo largo del tiempo, de los datos analizados no se deducen cambios relevantes, ya que la mayor parte de las obligaciones reconocidas siguen recayendo en los sectores indicados anteriormente (especialmente: infraestructuras de transporte; equipamiento de vivienda, sanidad y educación) con algunas variaciones en el peso relativo de cada uno de ellos según ejercicios, pero sin peso relevante de sectores nuevos. En este sentido la aparición de nuevos sectores destinatarios de recursos, como puede ser el caso de los proyectos de desarrollo local, turismo, I+D+i, Telecomunicaciones o tecnologías de la información, es casi testimonial o se reduce a alguna CA o ejercicio concreto.

En los siguientes cuadros se presentan las obligaciones y derechos reconocidos en los cuatro últimos ejercicios por las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas en relación con los proyectos de inversión financiados con recursos de los FCI:

CUADRO 4. EVOLUCIÓN POR CCAA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LOS FCI
miles de euros

Comunidades	Ejercicios				% Incremento anual medio
	2000	2001	2002	2003	
Andalucía	351.490	371.444	360.521	377.548	2
Canarias	37.605	37.673	33.857	37.297	0
Cantabria	s/d	19.207	s/d	s/d	s/d
Castilla-La Mancha	67.109	63.294	75.276	82.883	8
Castilla y León	65.811	60.454	61.247	68.176	1
Extremadura	53.682	62.164	50.219	86.766	23
Galicia	119.500	138.722	129.057	142.681	7
Principado de Asturias	28.067	54.378	66.542	63.910	37
Región de Murcia	36.157	38.739	40.431	39.917	3
Valenciana	54.728	57.204	66.237	81.164	14
Ciudad A. de Ceuta	—	—	5.831	7.387	27
Ciudad A. de Melilla	—	—	2.971	3.709	25
TOTAL	814.149	903.279	892.189	991.438	7

CUADRO 5. EVOLUCIÓN POR CCAA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS DE LOS FCI

miles de euros

Comunidades	Ejercicios				% Incremento anual medio
	2000	2001	2002	2003	
Andalucía	360.721	371.444	360.521	377.548	2
Canarias	37.605	37.673	33.810	37.297	0
Cantabria	15.284	7.227	8.293	7.298	(17)
Castilla-La Mancha	81.347	62.522	73.840	81.845	2
Castilla y León	65.811	57.148	24.142	68.175	37
Extremadura	64.362	74.926	30.125	24.292	(21)
Galicia	159.112	117.005	148.509	142.159	(1)
Principado de Asturias	32.316	32.486	37.578	42.571	10
Región de Murcia	26.811	37.997	46.133	47.540	22
Valenciana	54.728	55.486	56.930	58.069	2
Ciudad A. de Ceuta	—	—	6.912	7.387	7
Ciudad A. de Melilla	—	—	—	10.005	—
TOTAL	898.097	853.914	826.793	904.186	0

II.4 Incidencias observadas

Los análisis efectuados han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

En Andalucía continúan figurando libramientos pendientes de justificar de anualidades anteriores al ejercicio 2000, por importe de 1.885 miles de euros frente a los 3.676 del ejercicio anterior.

En Cantabria la estructura del presupuesto de ingresos no permite diferenciar el origen de la financiación prevista. Los subconceptos que recogen en la Cuenta General la liquidación de los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial, no incluyen previsiones iniciales por este concepto. Además, se contabilizan los recursos en la Cuenta «Consejería de Economía y Hacienda» que integra la liquidación de ingresos por transferencias de capital sin diferenciarlos. Finalmente, la Comunidad no ha facilitado el estado de ejecución y el grado de avance de los proyectos vinculados a la dotación de los Fondos.

En las Comunidades Autónomas de Canarias y de Castilla y León, algunas peticiones de fondos cursadas a la Administración del Estado con cargo al FCI del ejercicio 2003 se realizan en enero de 2004, pero se contabilizan a 31 de diciembre de 2003, cuando de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 22/2001, deberían reconocerse y contabilizarse en el momento que se realizan las solicitudes (ejercicio 2004). Además, en Castilla y León no se contabiliza adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto, tal y como preceptúa el art. 10.3 de la L. 22/2001.

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta un estado de liquidación de los créditos del Fondo Complementario en el que se reconocen obligaciones en exceso respecto a la dotación. En el ejercicio 2003 un proyecto no se adecua a la finalidad inversora de las dotaciones del Fondo Complementario establecido en el art. 6.2 de la L 22/2001. Por primera vez las solicitudes de fondos coinciden con los derechos reconocidos.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, en todos los ejercicios quedan cantidades sin incorporar al ejercicio inmediato siguiente, circunstancia que retrasa la ejecución del proyecto en su totalidad, o de aquél que lo sustituya, e impide que se puedan efectuar las peticiones de fondos. Asimismo, la información contable facilitada por la Consejería de Economía y Hacienda no proporciona directamente los datos de ejecución presupuestaria referida a cada uno de los proyectos financiados con los Fondos de Compensación, ya que sólo incluye la ejecución de los proyectos gestionados por las Consejerías respectivas, debiendo recabarse dicha información de la contabilidad llevada por los distintos organismos autónomos y entes públicos que tienen encomendada la gestión de este fondo. Tampoco se identifica el número de proyecto de la Comunidad Autónoma con el correspondiente número de proyecto de los Fondos y año de origen del mismo, lo que es imprescindible para tramitar cualquier modificación de proyectos, así como para efectuar las correspondientes peticiones de fondos a la Administración del Estado. Por otra parte, se ha verificado que en algunos proyectos las peticiones de fondos no se ajustan al artículo 8 de la Ley 22/2001, en el sentido de que existen proyectos en los que se solicitó la tota-

lidad de su dotación sin estar totalmente ejecutados y en otros ocurre lo contrario.

Se observan cambios en las dotaciones de los proyectos que se registran contablemente antes de ser autorizadas por los órganos competentes.

Tanto en Galicia, como en el Principado de Asturias, en la Región de Murcia y en la Comunidad Valenciana, al no ser posible una contabilización separada y adecuada de la ejecución de cada proyecto, no es posible determinar los costes de éstos y realizar un adecuado control y seguimiento de los mismos.

En el Principado de Asturias la liquidación presupuestaria no diferencia la ejecución correspondiente a la dotación de los créditos de los FCI. Por otra parte, esta Comunidad continúa recuperando el importe de la inversión en viviendas financiadas con cargo al FCI mediante los recursos obtenidos de la venta de dichas viviendas, sin que conste el destino dado a los mismos.

En esta última Comunidad, en la Región de Murcia y en la Ciudad Autónoma de Melilla la generalidad con la que se definen en los Presupuestos Generales del Estado los proyectos de inversión no permite analizar su evolución y grado de avance.

En Canarias, en la Comunidad Valenciana y en la Ciudad de Melilla se han reconocido derechos por importe superior a las peticiones de los fondos al Estado, incumpléndose la Ley reguladora de los Fondos y los Principios contables públicos. Por el contrario, en el Principado de Asturias no se reconocen derechos correspondientes a Fondos del ejercicio anterior solicitado y cobrado en éste.

III. CONCLUSIONES

1. Las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003 ascendieron a 955.774 miles de euros, de este importe 716.831 corresponden al Fondo de Compensación y 238.943 al Fondo Complementario. Estas dotaciones se destinan a Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia, C. Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Los recursos se han destinado mayoritariamente a inversiones en materia de

autopistas, autovías y carreteras, vivienda, sanidad y educación.

2. La generalidad con la que se definen los proyectos de inversión y la contabilización deficiente de la ejecución de cada proyecto financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, dificulta el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001, reguladora de los mismos.

3. En algunos casos, el reconocimiento de derechos no se realiza en el momento en que se solicitan los fondos, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, y los Principios contables públicos.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

Índice de anexos

Anexo I	Fondos de Compensación Interterritorial. Liquidación de los Créditos del Fondo de Compensación.
Anexo II	Fondos de Compensación Interterritorial. Liquidación de los Créditos del Fondo Complementario.
Anexo III	Fondos de Compensación Interterritorial. Liquidación de los Recursos del Fondo de Compensación.
Anexo IV	Fondos de Compensación Interterritorial. Liquidación de los Recursos del Fondo Complementario.
Anexo V	Evolución de recursos de los PGE para los Fondos de Compensación Interterritorial.
Anexo VI	Participación de los Fondos de Compensación Interterritorial en los Recursos de las CC.AA.
Anexo VII	Fondos de la Unión Europea para las CC.AA. beneficiarias de FFCI.
Anexo VIII	Evolución de PIB per cápita de CC.AA.

ANEXO I
ADMINISTRACIONES GENERALES
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
 (miles €)

Comunidades	Créditos iniciales	Modificaciones				Bajas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos								
Andalucía	283.161	---	---	---	---	283.161	283.161	---	283.161	---	
Canarias (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
Cantabria (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
Castilla-La Mancha	53.828	13.506	---	---	---	67.334	64.941	2.393	64.941	---	
Castilla y León	51.132	---	---	---	---	51.132	51.132	---	51.132	---	
Extremadura	57.427	8.606	30.437	30.437	---	66.033	60.354	5.679	48.823	11.531	
Galicia	116.456	40.861	---	---	---	157.317	103.982	53.335	58.650	45.332	
Principado de Asturias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
Región de Murcia	29.938	---	600	600	600	29.938	29.938	---	27.484	2.454	
Valenciana	43.552	---	---	---	---	43.552	65.537	(21.985)	65.537	---	
Ciudad A. de Ceuta	5.540	---	---	---	---	5.540	5.540	---	5.540	---	
Ciudad A. de Melilla (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
TOTAL	641.034	62.973	31.037	31.037	31.037	704.007	664.585	39.422	605.268	59.317	

(1) No remiten información desglosada por tipo de Fondo, sólo sobre el conjunto de Fondos (Compensación y Complementario).

ANEXO II
ADMINISTRACIONES GENERALES
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles €)

Comunidades	Modificaciones					Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendientes de pago
	Créditos iniciales	Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas	Créditos finales				
Andalucía	94.387	---	---	---	94.387	94.387	---	94.387	---
Canarias (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Castilla-La Mancha	17.942	---	---	---	17.942	17.942	---	17.942	---
Castilla y León	17.044	---	---	---	17.044	17.044	---	17.044	---
Extremadura	19.142	---	7.270	7.270	19.142	26.412	(7.270)	14.365	12.047
Galicia	38.819	10.950	---	---	49.769	38.699	11.070	30.602	8.097
Principado de Asturias (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Región de Murcia	9.979	---	600	600	9.979	9.979	---	6.955	3.024
Valenciana	14.517	---	---	---	14.517	15.627	(1.110)	15.627	---
Ciudad A. de Ceuta	1.847	---	---	---	1.847	1.847	---	1.847	---
Ciudad A. de Melilla (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	213.677	10.950	7.870	7.870	224.627	221.937	2.690	198.769	23.168

(1) No remiten información desglosada por tipo de Fondo, sólo sobre el conjunto de Fondos (Compensación y Complementario).

ANEXO III

ADMINISTRACIONES GENERALES
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles €)

Comunidades	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Pendientes de cobro
Andalucía	283.161	283.161	283.161	---
Canarias (1)	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria (1)	s/d	s/d	s/d	s/d
Castilla-La Mancha	63.903	63.903	50.494	13.409
Castilla y León	51.132	51.132	47.573	3.559
Extremadura	66.033	21.286	21.286	---
Galicia	116.456	108.111	80.357	27.754
Principado de Asturias	31.928	31.928	---	31.928
Región de Murcia	29.938	38.316	28.191	10.125
Valenciana	43.552	43.552	16.649	26.903
Ciudad A. de Ceuta	5.540	5.540	5.540	---
Ciudad A. de Melilla (1)	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	691.643	646.929	533.251	113.678

(1) No remiten información desglosada por tipo de Fondo, sólo sobre el conjunto de Fondos (Compensación y Complementario).

ANEXO IV

ADMINISTRACIONES GENERALES
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles €)

Comunidades	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Pendientes de cobro
Andalucía	94.387	94.387	94.387	---
Canarias (1)	s/d	s/d	s/d	s/d
Cantabria (1)	s/d	s/d	s/d	s/d
Castilla-La Mancha	17.942	17.942	17.942	---
Castilla y León	17.043	17.043	10.411	6.632
Extremadura	19.142	3.006	3.006	---
Galicia	38.819	34.048	29.797	4.251
Principado de Asturias	10.643	10.643	---	10.643
Región de Murcia	9.979	9.224	2.640	6.584
Valenciana	14.517	14.517	7.917	6.600
Ciudad A. de Ceuta	1.847	1.847	1.847	---
Ciudad A. de Melilla (1)	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	224.319	202.657	167.947	34.710

(1) No remiten información desglosada por tipo de Fondo, sólo sobre el conjunto de Fondos (Compensación y Complementario).

ANEXO V (1)

**ADMINISTRACIONES GENERALES
EVOLUCIÓN DE RECURSOS DE LOS PGE
PARA LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (1990/1996)**

(en millones de pts. hasta 2000; en miles de euros desde 2001)

DOTACIONES	1990		1991		1992		1993		1994		1995		1996	
	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)
PGE FCI	120.045	100	128.847	100	107.492	100	128.845	100	128.845	100	128.845	100	128.845	100
PRESUP. FCI POR CC.AA.:														
Andalucía	47.542	39,6	51.676	40,1	42.643	39,7	50.810	39,4	49.998	38,8	50.720	39,4	51.185	39,7
Canarias	9.959	8,3	10.094	7,8	6.364	5,9	5.100	4,0	5.138	4,0	6.000	4,7	6.313	4,9
Cantabria	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1.291	1,0	1.233	1,0	1.319	1,0	1.242	1,0
Castilla-La Mancha	11.526	9,6	12.328	9,6	10.283	9,6	11.122	8,6	10.904	8,5	9.273	7,2	9.037	7,0
Castilla y León	7.972	6,6	8.258	6,4	8.294	7,7	11.497	8,9	12.610	9,8	12.288	9,0	11.623	9,0
Extremadura	10.581	8,8	11.175	8,7	9.791	9,1	11.602	9,0	11.445	8,9	10.004	7,8	9.861	7,7
Galicia	19.446	16,2	21.332	16,6	18.463	17,2	23.505	18,2	24.074	18,7	23.747	18,4	23.670	18,4
Principado de Asturias	1.097	0,9	1.696	1,3	2.213	2,1	3.824	3,0	4.059	3,2	4.122	3,2	4.141	3,2
Región de Murcia	4.680	3,9	5.110	4,0	3.863	3,6	3.519	2,7	3.605	2,8	4.056	3,1	4.033	3,1
Valenciana	7.242	6,0	7.178	5,6	5.578	5,2	6.575	5,1	5.779	4,5	7.316	5,7	7.740	6,0
Ciudad A. de Ceuta														
Ciudad A. de Melilla														

ANEXO V (2)

**ADMINISTRACIONES GENERALES
EVOLUCIÓN DE RECURSOS DE LOS PGE
PARA LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERRITORIAL (1997/2003)**

(en millones de pts. hasta 2000; en miles de euros desde 2001)

DOTACIONES	1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003	
	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)	FCI	(%)
PGE FCI	133.245	100	136.244	100	138.699	100	141.471	100	880.867	100	894.073	100	955.772	100
PRESUP. FCI/POR CC.AA.:														
Andalucía	53.229	39,9	55.355	40,6	57.397	41,4	58.563	41,4	371.444	42,2	360.521	40,3	377.548	39,5
Canarias	6.124	4,6	5.984	4,4	5.857	4,2	5.974	4,2	37.772	4,3	34.037	3,8	41.573	4,3
Cantabria	1.253	0,9	1.255	0,9	1.289	0,9	1.314	0,9	9.610	1,1	9.892	1,1	9.532	1,0
Castilla-La Mancha	9.688	7,3	9.969	7,3	10.074	7,3	10.275	7,3	61.678	7,0	68.117	7,6	71.770	7,5
Castilla y León	11.929	9,0	12.030	8,8	10.734	7,7	10.950	7,7	60.454	6,9	61.247	6,9	68.175	7,1
Extremadura	10.184	7,6	10.195	7,5	10.515	7,6	10.709	7,6	74.927	8,5	73.315	8,2	76.569	8,0
Galicia	24.285	18,2	24.540	18,0	24.283	17,5	24.755	17,5	139.714	15,9	139.974	15,7	155.274	16,2
Principado de Asturias	4.352	3,3	4.582	3,4	4.569	3,3	4.670	3,3	32.486	3,7	37.578	4,2	42.571	4,5
Región de Murcia	4.281	3,2	4.567	3,4	5.053	3,6	5.154	3,6	37.296	4,2	38.635	4,3	39.917	4,2
Valenciana	7.920	5,9	7.767	5,7	8.928	6,4	9.107	6,4	55.486	6,3	56.930	6,4	58.069	6,1
Ciudad A. de Ceuta														
Ciudad A. de Melilla														

ANEXO VI
ADMINISTRACIONES GENERALES
PARTICIPACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
EN LOS RECURSOS DE LAS CC.AA.

CC.AA./ccaa CON FCI	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Andalucía	5,40	3,91	2,00	5,02	2,74	2,69	2,31	2,35	2,02	3,54	2,43	2,38	1,88	1,78
Canarias	7,15	4,12	2,57	2,01	1,66	2,08	1,41	1,59	2,06	2,56	2,30	0,94	0,76	0,82
Cantabria	4,57	0,26	0,00	3,25	2,25	0,00	0,28	2,34	1,25	0,92	1,89	1,04	0,79	0,45
Castilla-La Mancha	8,57	10,43	8,79	5,09	6,61	3,13	4,06	3,59	3,14	1,93	2,98	1,98	1,72	1,58
Castilla y León	5,86	5,52	3,83	4,78	4,62	4,10	2,61	4,53	3,31	2,64	1,65	1,24	0,74	1,56
Extremadura	27,36	17,71	5,75	13,42	12,19	8,24	6,12	2,20	4,28	5,75	1,25	1,59	3,25	0,68
Galicia	7,08	3,96	0,33	7,20	4,75	5,56	5,64	16,28	s.d.	3,75	4,09	2,85	2,25	2,01
Principado de Asturias	6,64	6,50	1,97	4,22	4,60	2,04	5,52	3,21	3,04	2,30	1,30	0,90	1,63	2,01
Región de Murcia	7,93	7,44	4,93	6,22	5,40	4,64	3,01	5,40	2,95	1,71	1,81	2,42	1,84	1,76
Valenciana	2,40	2,51	0,89	0,89	0,74	0,85	0,85	0,85	0,70	0,78	0,73	0,67	0,65	0,62
Ciudad A. de Ceuta													s.d.	3,79
Ciudad A. de Melilla													s.d.	7,01
TOTAL	5,86	4,36	2,12	4,46	3,17	2,86	2,60	3,64	1,91	2,58	1,97	1,73	1,56	1,47

ANEXO VII

FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LAS CC.AA. BENEFICIARIAS DE FFCI

(en millones de Euros)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTAL	1.310	3.003	3.035	3.183	2.700	6.048	5.999	5.819	6.852	7.061	5.329	5.964	8.945	10.069
. De los que sólo FEDER	831	1.702	1.883	1.683	1.560	2.691	2.521	2.547	2.823	3.726	2.819	3.381	4.048	5.344
COMPARA RECURSOS FCI (PGE) Y FEDER														
Fondos de FFCI	721	774	646	774	774	774	774	801	819	831	850	881	894	956
FEDER/FFCI	1,15	2,20	2,92	2,17	2,02	3,47	3,26	3,18	3,45	4,49	3,32	3,84	4,53	5,59

ANEXO VIII
EVOLUCIÓN DEL P.I.B. PER CAPITA DE CC.AA.
(Índice España = 100)

CC.AA. BENEFICIARIAS DEL FCI	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
ANDALUCÍA	74,6	74,5	74,3	73,5	73,0	73,7	74,0	74,8	76,2	77,2
CANARIAS	96,5	95,6	95,2	95,7	97,6	94,8	94,3	93,8	93,5	92,0
CANTABRIA	93,0	92,0	91,4	92,1	92,6	93,5	95,1	96,5	96,4	97,1
CASTILLA LA MANCHA	82,1	82,2	81,2	81,1	79,3	78,6	78,6	78,5	79,0	78,8
CASTILLA Y LEÓN	96,1	95,1	93,1	91,6	91,2	90,5	90,6	91,8	92,9	93,9
EXTREMADURA	64,1	64,1	63,0	62,8	63,4	63,7	63,8	64,7	65,6	66,3
GALICIA	81,6	80,8	80,1	79,3	78,9	77,7	77,6	78,3	79,2	80,5
P.ASTURIAS	88,2	86,7	84,7	85,1	82,3	83,6	84,3	84,9	85,3	86,2
R.MURCIA	82,7	82,4	83,7	83,7	82,9	83,9	83,8	84,2	84,7	84,1
VALENCIANA	95,2	95,2	96,3	96,9	96,6	96,5	96,6	95,7	94,3	93,2
CEUTA	84,4	82,0	82,0	83,8	84,9	85,2	84,2	85,6	88,4	89,6
MELILLA	89,3	85,7	84,7	85,5	85,3	84,4	83,0	83,3	85,4	87,1
	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100